



Resolución Ministerial

Lima, 07 de ENERO del 2021

Visto, el Expediente N° 20-119964-001, que contiene el Memorandum N° 1945-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 15196-2020-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 1044-2020-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota Informativa N° 009-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 257-2020-EF, publicado el 07 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales a nivel nacional, en el marco de los Decretos de Urgencia Nos. 025, 032 y 059-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, asimismo, el numeral 2.2. del artículo 2 del citado Decreto Supremo señala que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1.2.1.1 por concepto "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución correspondiente;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA del 10 de septiembre de 2020, se aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 257-2020-EF, por un monto de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), indicándose



en la cadena funcional programática que la específica de ingreso es la 1.8.2.2.1.1 por concepto "Bonos del Tesoro Público";

Que, mediante Memorando N° 1945-2020-OGA/MINSA del 10 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración – OGA manifiesta que la Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA debió considerar la partida de ingreso 1.8.1.2.1.1 por concepto "Bonos del Tesoro Público", conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 257-2020-EF;

Que, mediante el Informe N° 1044-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – OGPPM propone el proyecto de Resolución Ministerial que rectifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA, a efectos de señalar en la cadena funcional programática que la específica de ingreso es la 1.8.1.2.1.1 por concepto "Bonos del Tesoro Público", considerando que la rectificación no altera lo sustancial de la citada Resolución Ministerial, ni su sentido, encontrándose acorde a lo señalado en el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 257-2020-EF;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del precitado artículo, dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA

Rectifíquese el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"(...)

INGRESOS

(En Soles)

SECTOR	11	:	Salud
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CÓDIGO DE INGRESO	1.8.	:	Endeudamiento
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.2.2.1.1	:	Bonos del Tesoro Público
IMPORTE		:	S/ 477 405 920,00 (...)





Resolución Ministerial

Lima, 07 de ENERO del 2021

DEBE DECIR:

"(...)

INGRESOS

(En Soles)

SECTOR	11	:	Salud
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CÓDIGO DE INGRESO	1.8.	:	Endeudamiento
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.1.2.1.1	:	Bonos del Tesoro Público
IMPORTE		:	S/ 477 405 920,00 (...)"



Artículo 2.- Otras disposiciones

2.1. Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA.

2.2. Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

